

**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 5 DE BADAJOZ**

*EDICTO de 8 de abril de 2014 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 761/2012. (2014ED0177)*

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

**SENTENCIA 39/14**

En Badajoz, a siete de abril de dos mil catorce vistos por el Iltmo. Sr. don José Antonio Bobadilla González, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número cinco de esta ciudad y su partido, los presentes autos número 761/2012 de Juicio Ordinario entre las siguientes partes: como demandante Construcciones Pozo Prieto, SL, representado por el Procurador Sr. Gómez Rodríguez y asistido por el letrado Sr. Gómez Vázquez y como demandados Gestiones Nura 2005, SL, rebelde y BBVA, representado por la Procuradora Sr. López Sosa y asistido por el letrado Sr. Bernal Martínez; ha dictado la presente resolución conforme a los siguientes

**FALLO**

Que estimando íntegramente la demanda formulada por Construcciones Pozo Prieto, SL, representado por el Procurador Sr. Gómez Rodríguez contra Gestiones Nura 2005, SL debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la actora la suma de ciento once mil setecientos treinta euros con noventa y ocho céntimos (111.730,98), cantidad que devengará el interés legal desde la interpelación judicial, con imposición de costas a la demandada citada.

Se desestima en cambio la demanda respecto a BBVA, SA, sin hacer imposición de costas en este caso.

Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante este Juzgado para ante la Iltma. Audiencia Provincial en el plazo de veinte días. Hágase saber a las partes que para la interposición de dicho recurso es preceptiva la constitución de un depósito de 50 euros, que deberá consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta con el número 0339 en la entidad Banesto, sita en Paseo de San Francisco, n.º 2-A de Badajoz, con la clave 02 y el número del procedimiento, debiendo acreditarse documentalente dicha consignación al tiempo de la interposición del recurso, y no admitiéndose a trámite dicho recurso si el depósito no está constituido.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Iltmo. Sr. Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando Audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Gestiones Nura 2005, SL, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Badajoz, a ocho de abril de dos mil catorce.

El Secretario Judicial